

## **CIRCULAR No. 154-2023**

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.

**PARA:** Administraciones Regionales

ASUNTO: Exhibición de bandera galardón Bandera Azul Ecológico en edificios

institucionales.

**FECHA:** 16 de noviembre de 2023

Se comunica que la exhibición del galardón "Bandera Azul Ecológica" en los edificios institucionales que lograron obtener dicho reconocimiento es obligatoria, no obstante, debe realizarse en apego a lo establecido en la **Ley No. 10.178 "LEY QUE REGULA EL USO DEL PABELLÓN, LA BANDERA Y EL ESCUDO NACIONALES"** y la Circular N° 213-2023 de la Secretaría de la Corte. Por consiguiente, se comunican los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio.

- La Bandera Azul Ecológica debe exhibirse en el exterior del edificio en una asta.
- Para enarbolar la Bandera Azul Ecológica se debe considerar las siguientes condicionantes:
  - La bandera azul ecológica nunca debe enarbolarse a la misma altura de la bandera nacional, siempre debe ubicarse en una posición más baja. La bandera nacional siempre debe situarse más alta y ubicarse en un lugar preeminente y de máximo honor.
  - La bandera azul ecológica nunca se debe ubicar a la derecha de la bandera nacional. La derecha se establece situándose de espaldas al lugar donde se va a colocar.
  - Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la bandera nacional debe ocupar la posición central.
  - Si el número de banderas que ondean juntas es par, la bandera nacional debe ocupar la posición derecha de las dos posiciones que ocupen el centro.

- Cuando la bandera nacional flota en la driza, junto con otras de provincias, ciudades o sociedades, será la que esté más alta.
- Cuando la Bandera Azul Ecológica se encuentre deteriorada y sucia a raíz de su exposición a la intemperie, debe ser reemplazada. La Dirección Ejecutiva, en la medida de sus posibilidades, estará suministrando al menos un reemplazo de la Bandera Azul de manera que sea cambiada cuando se requiera.

AERJ/esr